

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO PROPATIENS
Y
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA ANIRIDIA

En Madrid, a 20 de enero de 2020

INTERVIENEN

De una parte, D. Jesús Díaz Olmo, mayor de edad, con NIF nº22520954-K actuando en nombre y representación como VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN INSTITUTO PROPATIENS con CIF: G-88388368 y domicilio en C/María de Molina, nº41 – 5ªplanta, 28006 de Madrid (en adelante “PROPATIENS”). Registro de ASOCIACIONES nº618430.

Y, de otra parte, Dña. Yolanda Asenjo, mayor de edad, con NIF nº 07520317F actuando en su calidad de Presidenta, en nombre y representación de la Asociación Española Aniridia, con domicilio en C/ Prof. Martín Lagos, S/N código postal 28040; provista de CIF nº G8152979.

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad para formalizar el presente documento, manifiestan que ostentan representación suficiente de las respectivas entidades para otorgar este Convenio Marco de Colaboración y,

EXPONEN

Que la Asociación Instituto PROPATIENS, es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son aumentar la concienciación de la sociedad, el registro sobre la importancia del apoyo y colaboración en la promoción, publicación y profesionalización de las asociaciones de pacientes y sus objetivos en todo el territorio nacional.

Que la Asociación Española Aniridia, es una organización sin ánimo de lucro que fue creada el 22 de julio de 1996, y está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 161283, que tiene por misión promocionar los derechos y deberes de las personas afectadas por la enfermedad, colaborando con las organizaciones que defienden los intereses de los pacientes y ciudadanos españoles en materia de salud.

Que ambas entidades desean colaborar en los ámbitos y servicios que sean de interés común en el presente documento y a tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, según las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración para las partes en el desarrollo de acciones e iniciativas de interés mutuo, dentro del campo de la responsabilidad social y el ámbito sanitario.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La celebración de este Convenio Marco no supone ninguna obligación económica para ninguna de las partes firmantes.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Todas las partes se comprometen a ofrecer a la otra parte, asesoría y/o participar de los proyectos organizados y cuya área le concierne y a tal efecto se realizará el anexo correspondiente detallando los datos correspondientes en cada caso en concreto.

- Anexos al presente documento.

Para el desarrollo y ejecución de los Convenios Específicos podrán construirse, si así se requiriera, subcomisiones, que estarán integradas por representantes de ambas entidades, designados por sus respectivos órganos directivos.

CUARTA. - RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Las partes se dan permiso mutuo a exponer e indicar, la presente relación de colaboración entre las entidades, haciendo uso de sus logotipos.

Ambas partes se consultarán recíprocamente en las acciones promovidas por ellas mismas, concernientes a pacientes, ya sea por acción directa o a través de sus profesionales o resto de institución.

Las partes velarán para que, todas las actividades que se desarrollen sean al amparo de la correspondiente legislación.

QUINTA. - DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de **UN AÑO** desde la fecha de la firma, quedando prorrogado por periodos anuales sucesivos salvo comunicación expresa en sentido contrario de alguna de las partes con al menos un (1) mes de antelación al vencimiento del Convenio de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

Toda la información, documentos y demás extremos que sean intercambiados entre las partes como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio serán considerados

confidenciales, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre los mismo, así como a hacer respetar tal secreto a las personas que accedan a ella.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el convenio deberán hacerse por escrito a las direcciones y personas que son encargadas desde las distintas instituciones y que se expresan a continuación:

- PROPATIENS, email: jes.diaz@propatiens.com; siendo identificado D. Jesús Díaz, como interlocutor;
- Asociación Española de Aniridia, email: aniridia@aniridia.es; siendo identificada Dña. Yolanda Asenjo, como interlocutora.

OCTAVA. - NATURALEZA

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza privada y se rige por tanto por la legislación civil.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los comparecientes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid para la resolución de cualquier divergencia que pudiera suscitarse en relación con este documento, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en conformidad con lo reflejado en este Convenio Marco de Colaboración lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este documento.

INSTITUTO PROPATIENS



D. Jesús Díaz Olmo
Vicepresidente Ejecutivo

Asociación Española Aniridia



Dña. Yolanda Asenjo García
Presidenta de la Asociación